



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos  
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

Lima, 13 DIC. 2019

**OFICIO N° 451 -2019-MEM/DGAAH/DEAH**

Señora

**Raúl Dancé Sifuentes**

Director General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)

Av. Javier Prado Oeste N° 2442, Urb. Oarrantia

Magdalena del Mar.-

**Asunto** : Solicitud de Opinión Técnica respecto de los diecisiete (17) Planes de Rehabilitación de los diecinueve (19) sitios impactados por Actividades de Hidrocarburos de las Cuencas de los Ríos Pastaza y Tigre, presentado por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas en el marco del Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2016-EM

**Referencia** : a) Escrito N° 2970011 de fecha 20.08.2019  
b) Escrito N° 2971509 de fecha 27.08.2019  
c) Memorándum N° 656-2019-MINEM-DGH de fecha 12.09.2019  
d) Memorándum N° 657-2019-MINEM-DGH de fecha 12.09.2019  
e) Memorándum N° 1630-2019-MINEM-DGAAH de fecha 13.09.2019  
f) Memorándum N° 686-2019-MINEM-DGH de fecha 23.09.2019  
g) Escrito N° 2989546 de fecha 25.10.2019

Me dirijo a usted, con relación a los documentos a) y b) de la referencia, mediante el cual la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, DGH) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos los diecisiete (17) Planes de Rehabilitación de los diecinueve (19) sitios impactados por Actividades de Hidrocarburos de las Cuencas de los Ríos Pastaza y Tigre, para su respectiva evaluación. Los referidos Planes de Rehabilitación se detallan a continuación:



Escrito	Expediente	Documento
2970011	2970011	Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0120 (Sitio 15)
	2970011	Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0121 (Sitio 16)
	2970011	Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0122 (Sitio 17)
	2970011	Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0123 (Sitio 18)
	2970011	Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0124 (Sitio 8)
	2970011	Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0125 – S0127 – S0128 (Sitio 1, 3, 5 y 6)
	2970011	Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0126 (Sitio 2)
	2970011	Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0129 (Sitio 27)
	2970011	Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0130 (Botadero 12 de Octubre)
2971509	2970011	Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0131 (Botadero San Juan de Bartra)
	2971509	Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0100 (Sitio 22)
	2971509	Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0101 (Ushpayacu)
	2971509	Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0102 (Sitio 2)
	2971509	Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0103 (Botadero Km 7)
	2971509	Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0104 (Botadero Km 2)
	2971509	Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0105 (Botadero CS-32)



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de  
Hidrocarburos  
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

2971509

Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0106 (Botadero Km 4)

Al respecto, mediante el documento g) de la referencia, el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI realizó observaciones vinculadas a asuntos que también son materia de su competencia (Ver Matriz adjunta) y sugirió solicitar su opinión técnico en el marco de los presentes procedimientos, por lo que en atención a ello, se le remite los diecisiete (17) Planes de Rehabilitación de los diecinueve (19) sitios impactados por Actividades de Hidrocarburos de las Cuencas de los Ríos Pastaza y Tigre presentados por la DGH a fin que, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, su Despacho se sirva emitir su opinión técnica, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1 del Artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2016-EM<sup>1</sup> (en adelante, **Reglamento de la Ley N° 30321**).

Es importante resaltar que de acuerdo a lo establecido en el numeral 17.1 del Artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 30321, *el incumplimiento de esta disposición será considerada falta administrativa sancionable de conformidad con el artículo 239° de la Ley N° 27444*.

Finalmente, se le remite la Resolución Ministerial N° 376-2019-MINEM/DM de fecha 2 de diciembre del 2019 aprobada por el Ministerio de Energía y Minas que establece la relación priorizada de los sitios impactados por actividades de hidrocarburos de las Cuencas Corrientes, Pastaza y Tigre.

Muy cordialmente,

**Milagros Verástegui Salazar**  
Directora de Evaluación Ambiental de  
Hidrocarburos

**Adjunto:**

- Cuatro (4) discos compactos cuyo contenido son los diecisiete (17) Planes de Rehabilitación de los diecinueve (19) sitios impactados, divididos de la siguiente manera:
  - CD (1) – Pastaza (Completo / 07 informes y GDB - GeodataBase)
  - CD (03) – Tigre (Completo / 10 informes y GDB – GeodataBase)
- Copia de la Resolución Ministerial N° 376-2019-MINEM/DM de fecha 2 de diciembre del 2019 aprobada por el Ministerio de Energía y Minas.

<sup>1</sup> **Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2016-EM.**

**"Artículo 17.- Aprobación del Plan de Rehabilitación"**

*17.1. Una vez presentado el Plan de Rehabilitación, la autoridad sectorial competente trasladará dicho documento a la DIGESA, Ministerio de Agricultura, ANA, SERNANP, Ministerio del Ambiente y otras entidades que corresponda, a fin de que emitan sus respectivas opiniones técnicas, las cuales serán remitidas a la autoridad sectorial competente **en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles**. El incumplimiento de esta disposición será considerada falta administrativa sancionable de conformidad con el artículo 239 de la Ley N° 27444".*